

ESTATUTO ORGÁNICO

DE

Sociedad de Estudios Urbanos Regionales

de Chuquisaca:

S.E.U.R. - Chuquisaca

AÑO 2002

SUCRE - BOLIVIA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS URBANOS
REGIONALES DE CHUQUISACA

CAPITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA

ARTICULO 1°

La Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca (S.E.U.R.- Chuquisaca) es un organismo de carácter Técnico - Investigativo. Constituye un Organismo permanente de investigación del Colegio do Arquitectos de Bolivia y esta nominado por el Art. 5° del Reglamento para la creación y Funcionamiento de Sociedades, aprobada en el XII Congreso Nacional de Arquitectos realizado en Potosí en Noviembre de 1997. Depende del Colegio Departamental de Chuquisaca (C.A.CH. }, de gestión autónoma de duración indefinida, sin fines de lucro y abierta a las diferentes corrientes del pensamiento Urbanístico.

Su Sede funciona en el Edificio propio del Colegio Departamental de Arquitectos de Chuquisaca, Pasaje Luis Toro esq. Padilla Telef. 64-60003 Fax 06912160.

ARTICULO 2°

La Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca (S.E.U.R.- Chuquisaca) esta conformado por profesionales Arquitectos que desarrollan estudios, investigaciones y propuestas en los ámbitos Regionales y Urbanísticos en nuestro medio.

ARTICULO 3°

La Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca, establece su accionar en el área territorial Regional y Urbano del Departamento de Chuquisaca.

ARTICULO 4°

S.E.U.R.- Chuquisaca, tiene como objetivos y propósitos:

- a) Analizar, Investigar, orientar y hacer prevalecer los principios y normas de la Planificación Regional y Urbana.
- b) Difundir pronunciamientos profesionales de orientación pública, es decir promover la interpelación con las instituciones locales, nacionales e internacionales en el intercambio de criterios conceptuales y su aplicación práctica.
- c) Impulsar la actualización y especialización profesional permanente de sus afiliados.
- d) Organizar sesiones plenarias sobre las intervenciones que se realizaren en el ámbito jurisdiccional
- e) Organizar un banco de Datos especializado en un Sistema Informático y Bibliográfico.
- f) Contribuir al proceso de formación Universitaria en todas las unidades educativas superiores de nuestro medio.

- g) Promover y organizar reuniones y sesiones plenarias de investigación científica a nivel local, regional, nacional y hasta internacional.
- h) Realizar actividades dirigidas al cumplimiento de los objetivos referidos a la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca..

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 5°

La Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca admitirá también como Miembros; según establece el Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Sociedades, en el Punto V DE LOS SOCIOS en el Art. 17, donde se hace necesario establecer categorías de miembros al interior de ellas, a este efecto se establece las Categorías de:

- Miembros de Número
Miembros Corresponsales
- Miembros 1 Honorarios
- Miembros Especiales

ARTICULO 6°

MIEMBROS DE NUMERO

Son Miembros de Número todos los Arquitectos con Registro en el Colegio de Arquitectos de Bolivia, debiendo para su incorporación cumplir con los requisitos de admisión de acuerdo a los reglamentos específicos de la Sociedad.

ARTÍCULO 7 °

MIEMBROS CORRESPONSALES

Son Miembros Corresponsales, personalidades nacionales o extranjeras que se hayan distinguido y que hubiesen contribuido al desarrollo de la Planificación Urbano Regional.

ARTICULO 8°

MIEMBROS HONORARIOS

Son Miembros Honorarios, las personalidades nacionales o extranjeras que se hayan distinguido por sus contribuciones al progreso de la especialidad de la Sociedad y que los institucionaliza.

ARTICULO 9°

MIEMBROS ESPECIALES

Son Miembros Especiales, los profesionales de competencia afines o aquellos que se hallen vinculados de alguna forma a la especialidad de la Sociedad y que cumplan con los requisitos de los Reglamentos Específicos.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10°

Son obligaciones de los Miembros de la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca:

- a) Asistir a todas las sesiones plenarias, tanto ordinarias como extraordinarias
- b) Aceptar los cargos y comisiones que les confiere la S.E.U.R.- Chuquisaca a través de sus órganos competentes, sean estos locales como nacionales.
- c) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y acuerdos que dicten sus órganos competentes.

ARTICULO 11°

Son derechos de los Miembros de la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca

- a) Participar en las sesiones plenarias y asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y voló
- b) Ocupar cargos y desempeñar comisiones asignadas.
- c) Presentar y exponer por lo menos un trabajo de investigación o en su caso producción, en las sesiones plenarias previa programación del día, hora y fecha de sesión.
- d) Apoyar la difusión de los trabajos de **investigación** realizados por cualquier miembro de la Sociedad.
- .e) Propiciar reconocimientos a miembros, personalidades e instituciones que hayan contribuido al mejoramiento de la planificación Regional y Urbana en los campos de la Investigación , Diseño y Ejecución de Planes en concordancia al Reglamento de Premiación en actual vigencia del C.A.CH.

ARTICULO 12°

Los Miembros que dejen de cumplir sus obligaciones establecidas en el Art. 10°, estarán sujetos al Código de Ética Profesional en concordancia al Cap.). 9° De las sanciones" Art. 37 del Reglamento de constitución de las Sociedades.

ARTICULO 13°

Serán considerados Miembros Pasivos, todos aquellos Miembros que soliciten licencia justificada por el tiempo que determine el organismo competente previo análisis de la razón por la que se solicita.

CAPITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 14°

La Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Asamblea General
- b) Directorio

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15°

La Asamblea General es el órgano máximo de análisis y decisión la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca, esta constituido por la reunión de los siguientes Miembros como ser:

- a) Miembros del Directorio
- b) Miembros de Número
- c) Miembros Especiales
- d) Miembros Corresponsales (Si estuvieran el día, hora y fecha de sesión)

ARTICULO 16°

La Asamblea General tiene dos tipos de instancias que pueden ser de carácter:

- Ordinario
- Extraordinario.

ARTICULO 17°

- a) En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos de acuerdo al Orden del Día para el que fueren convocados y otros aspectos que tengan que ver con el destino y el que hacer de la Sociedad .
- b) En Asambleas Extraordinarias se tratará un solo tema de discusión. Con este fin se designará al Miembro y / o Miembros que deberán preparar el tema de sesión.
- c) Cuando las circunstancias coyunturales lo permitan, el tema podrá ser expuesto por una personalidad local, nacional o extranjera o por un invitado especial.

ARTICULO 18°

El Directorio al convocar a reunión de la Asamblea General Ordinaria, propondrá el Orden del Día para ser ratificado o revisado al iniciarse dicha Asamblea.

ARTICULO 19°

La Asamblea General Ordinaria se reunirá en forma anual y será convocada por el Directorio con un mínimo de quince días de anticipación para tratar asuntos institucionales y promover la discusión. En caso de no contar con el quórum reglamentario, la misma se llevará a cabo 15 minutos después con el número de asistentes.

ARTICULO 20°

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse cuando lo estime necesario el Directorio o/a solicitud de por lo menos 25 % de los miembros de la Sociedad. La convocatoria se realizará con 7 días de anticipación y acompañada del orden del día propuesto. En caso de no contar con el quórum reglamentario, la misma se llevará a cabo 20 minutos después con el número de asistentes.

ARTICULO 21 °

En el orden Institucional son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Conocer, Aprobar o rechazar el informe anual del Directorio, el mismo que deberá incluir con precisión el Informe Económico anual. Sujeto a revisión de una comisión nombrada en Asamblea para el efecto.
- b) Conocer, aprobar o rechazar los informes de rigor del Directorio que debe realizarse en cada Asamblea.
- c) Determinar las acciones y estrategias que debe asumir el Directorio para lograr las reivindicaciones Regionales y Urbanas del ámbito en el que se desarrolla el accionar de la Sociedad.
- d) Considerar solo los asuntos que motivaron la Convocatoria a Asamblea.
- e) Decidir sobre la afiliación de nuevos Miembros, previo informe de Directorio y cumplimiento de requisitos de rigor establecidos en el presente estatuto.

- f) Elegir a los Miembros del Directorio, de conformidad a la **reglamentación** previa establecida.
- g) Revisar y verificar el movimiento financiero fruto de aportes voluntarios así como de ingresos por actividades realizadas por la Sociedad.
- h) Aprobare el Plan Anual de actividades.

ARTICULO 22 °

La Asamblea General estará dirigida por el Presidente del Directorio; en ausencia de éste, asumirá la responsabilidad el Secretario General.

ARTICULO 23 °

Se levantará Acta de toda Asamblea General y la misma será firmada por los Miembros del Directorio, así como todos los asistentes; al final de cada Asamblea.

ARTICULO 24 °

Las decisiones de orden Institucional que tome la Asamblea General Ordinaria tienen carácter obligatorio para todos los Miembros de la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca, ningún Miembro puede desconocer ni dejar de cumplir esta obligación

ARTICULO 25 °

En las deliberaciones de orden Institucional de la Asamblea General relativas al control económico y en las concernientes a su responsabilidad, los Miembros del Directorio no tendrán voto.

CAPITULO QUINTO

EL DIRECTORIO

ARTICULO 26°

El Directorio es la autoridad ejecutiva de la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca, cuya sede de funciones es la ciudad de Sucre.

ARTICULO 27 °

El Directorio de la S.E.U.R .- Chuquisaca, esta constituido de acuerdo ala estructura propuesta en el Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Sociedades del C.A.B. en su Art. 11" de! Capitulo IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, la misma es como sigue:

- Presidente
 Secretario General
- Tesorero

En caso de ser necesario la creación de otras carteras con el afán de fortalecer el Directorio de la S.E.U.R.- Chuquisaca, será la Asamblea Ordinaria la que determine y apruebe si se efectiviza o no este hecho, mediante una moción previa en concordancia al Art. 4° del Reglamento de Debates.

ARTICULO 28 °

Para ser Miembro del Directorio se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar Registrado en el Colegio Departamental de Arquitectos de Chuquisaca con registro obligatorio en el Colegio de Arquitectos de Bolivia.
- b) No encontrarse en ejercicio político partidario a nivel nacional, departamental o local.
- c) No ejercer la función pública local, departamental y nacional.
- d) No tener sentencia ejecutoriada ante los tribunales de ética del C. A.CH.
- e) Fijar residencia en la ciudad de Sucre.

ARTICULO 29 °

El período del Directorio será de dos años y sus Miembros no podrán ser reelectos para un mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.

ARTICULO 30 °

El Presidente, será elegido en votación secreta y personal, por mayoría relativa de cincuenta más uno; de los Miembros presentes en la Asamblea Ordinaria, previa nominación de ternas.

ARTICULO 31°

El Presidente del Directorio de la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca que fuere nombrado no podrá asumir durante su gestión otros cargos de responsabilidad en el Colegio Departamental de Arquitectos de Chuquisaca.

ARTICULO 32°

La Secretaría General y la Tesorería serán elegidos mediante votación directa y personal, por mayoría relativa de los miembros de la S.E.U.R.- Chuquisaca presentes en la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 33°

El Directorio sesionará una vez por mes ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario por la importancia del tema, la modalidad de su desarrollo será según un Orden del Día propuesto y aprobado por todos los Miembros asistentes a la sesión.

ARTICULO 34°

Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamentos de la Sociedad.
- b) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto.
- c) Convocar a Sesiones Plenarias Mensuales mediante la modalidad de convocatorias a cada uno de sus Miembros y haciendo conocer el respectivo Orden del Día a desarrollarse en la Sesión .
- d) Proponer políticas y estrategias a la Asamblea Ordinaria.
- e) Realizar cuanta labor sea necesaria para cumplir los fines y objetivos de la S.E.U.R.- Chuquisaca.
- f) Promover y coordinar relaciones con autoridades Locales, Nacionales y Departamentales,
- g) Aprobar los documentos que definan la posición de la S.E.U.R.- Chuquisaca. en asuntos de interés Regional y Urbano sean estos a nivel local, nacional o internacional en concordancia con EL Directorio del C.A.CH.
- h) Analizar permanentemente la situación relacionada al cumplimiento de las políticas de gobierno que presentaren los organismos nacionales, locales e instituciones en el marco del desarrollo y su ejecución ; dentro del ámbito que tiene jurisdicción la S.E.U.R.- Chuquisaca.
- i) Salvaguardar el aporte intelectual documental y todo producto de la actividad institucional generado por los Miembros de la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca
- j) Realizar la publicación del anuario de la Sociedad con los trabajos, investigaciones y proyectos realizados por los Miembros de la Sociedad.

- k) Aprobar las actas de Reuniones de Directorio.
- l) Elaborar el Plan Anual de Actividades así como el Presupuesto de Gestión para su aprobación en el Directorio del C.A.CH.
- m) Gestionar la participación de miembros de la S.E.U.R.- Chuquisaca, para asistir a Congresos y Eventos Departamentales y/o Nacionales en coordinación con el Directorio del C.A.CH. un concordancia al Cap. VII y sus Capítulos correspondientes del Reglamento de Creación y funcionamiento de Sociedades.
- n) Cumplir las demás funciones que señalen los Reglamentos que no estén indicados en el presente Artículo.

ARTICULO 35 °

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- b) Presidir las sesiones plenarias del Directorio
- c) Representar a la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca en todos los actos de interés local y departamental ante organismos nacionales e internacionales.
- d) Representar a la S.E.U.R. – Chuquisaca ante las Sociedades de los demás Departamentos del país.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio.
- f) Autorizar los ingresos y egresos conjuntamente con el Tesorero.
- g) Firmar la correspondencia con la Secretaría General,
- h) Cumplir con las funciones inherentes a su jerarquía.
- i) El presidente debe emitir siempre criterios institucionales, evitando en lo posible declaraciones personales.

ARTICULO 36 °

Son atribuciones del Secretario General:

- a) Supervisar en forma regular la parte administrativa con relación al manejo de la documentación, a fin de evitar la acumulación, así mismo, aplicar políticas que permitan la fluida correspondencia en la S.E.U.R. - Chuquisaca.
- b) Es responsable de organizar los Files de los afiliados como también el control adecuado y actualización permanente de listas.
- c) Es responsable de preparar la correspondencia a emitirse de acuerdo a las determinaciones del Directorio y Presidente, previa coordinación.
- d) Procesar la correspondencia recibida para su atención debida y oportuna.
- e) Llevar cronológicamente y por temas los documentos legales de la Sociedad y otros importantes. (convenios, certificados y resoluciones).
- f) Firmar conjuntamente el Presidente, la correspondencia de la S.E.U.R. - Chuquisaca.
- g) Reemplazar al Presidente en su ausencia con todas las atribuciones del caso.
- h) Dar fe de todos los actos realizados por la S.E.U.R. - Chuquisaca.
- i) Podrá actuar como miembro en las Comisiones.

ARTICULO 37 °

Son atribuciones de! Tesorero:

- a) Administrar eficientemente los recursos económicos provenientes de las siguientes fuentes:
 - Aportes voluntarios de los Miembros afiliados en la Sociedad.
 - Contribuciones especiales, donaciones y por toda clase de actividades que realice la Sociedad y que tenga que ver con ingresos económicos.
- b) Están bajo su responsabilidad los fondos fruto de lo que estableced inciso a), debiendo por consiguiente rendir cuentas ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con responsabilidad solidaridad y mancomunidad.
- c) Preparar el Presupuesto Operativo Anual en coordinación con la Secretaría General; para su presentación, tratamiento y aprobación en la Asamblea Ordinaria del C.A.CH. donde se apruebe la asignación económica necesaria para potenciar a la Sociedad; en cumplimiento a los Artículos 30 y 31 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de Sociedades del C.A.B., de manera que esté consignado en el Presupuesto de gestión del C.A.CH.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente todos los documentos administrativo económico.

CAPITULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN, RELACIONES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 38 °

La S.E.U.R.- Chuquisaca asumirá la representación técnica, científica y especializada delegada por el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca el Colegio de Arquitectos de Bolivia; tal cual establece el Artículo 35° del Reglamento de Creación y Funcionamiento de

las Sociedades del C.A.B.,

ARTICULO 39 °

Como consecuencia del Artículo precedente, deberá asumir la responsabilidad de convertirse en un nexo facilitador de un mejor relacionamiento con las instituciones locales y nacionales, para de esa manera lograr orientar a éstas; en las acciones y demanda de opinión profesional y especializada requerida dentro de la problemática actual y el cumplimiento de las normas y leyes que existen respecto al ejercicio de la Planificación Regional y Urbana

ARTICULO 40 °

Por su parte la S.E.U.R Chuquisaca en forma conjunta con otras sociedades, podrá suscribir convenios específicos de fortalecimiento institucional con otros Colegios Departamentales de Arquitectos o Sociedades bajo supervisión del C.A.CH.

ARTICULO 41°

La Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca prestará asesoramiento técnico, podrá ser contraparte y otros que convenga al interés institucional, de acuerdo a convenios homologados por el Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, a cualquier institución pública o privada que requiera de sus servicios. Para su adecuada práctica establecerá previamente un convenio.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS ENMIENDAS AL ESTATUTO

ARTICULO 42'

Las disposiciones del presente Estatuto sólo podrán ser modificados en su forma y fondo a solicitud y presentación de propuesta de un mínimo de dos tercios de los miembros afiliados.

ARTICULO 43°

Aprobadas las enmiendas o modificaciones del Estatuto, éstas entrarán en vigencia como resolución de la Asamblea General Ordinaria, con la debida publicación.

CAPITULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 44°

La disolución de la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca., sólo; puede ser decidida por el C.E.N.A. del Colegio de Arquitectos de Bolivia como máximo ente de gobierno.

ARTICULO 45°

La instancia en la que se considere la disolución de la S.E.U.R.- Chuquisaca; será el Directorio del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, la que deberá nombrar una Comisión para levantar un inventario del Patrimonio de la S.E.U.R.- Chuquisaca, quienes darán cumplimiento a lo establecido en el Cap. VII "DEL PATRIMONIO" Art. 30° del Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Sociedades.

CAPITULO NOVENO

DE LA VIGENCIA DE LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS

ARTICULO 46 °

El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, que deberá posteriormente tramitar su promulgación en las instancias de gobierno del C.A.B., para iniciar el proceso de constitución de acuerdo al Cap. 111 " Di; LA CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN " Art. 9° - 10° y otras disposiciones del mismo reglamento.

ARTICULO 47°

Las disposiciones contempladas un el presente Estatuto Orgánico son de carácter obligatorio, debiendo sujetarse a su cumplimiento todos los Miembros de la S.E.U.R.- Chuquisaca, no permitiéndose por ningún motivo alegar su desconocimiento.

CAPITULO DÉCIMO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARAS

ARTICULO 48 °

Las situaciones no previstas en este Estatuto Orgánico serán normadas por los usos y costumbres del debate de la Asamblea General Ordinario.

ARTICULO 49 °

El presente Estatuto Orgánico de la Sociedad de Estudios Urbanos Regionales de Chuquisaca, será aprobado por el Directorio del C.A.CH.; quienes, deberán emitir la correspondiente resolución de Creación y Funcionamiento, para su posterior validación ante el C.A.B. dando cumplimiento al Capítulo III en su Art. 10° del Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Sociedades .